

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD. 00048-2022

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE

ACREEDOR: MARCO ANTONIO SILVA RDONDO

DEUDORA: ALIIA CAMARGO CARDENAS

ASUNTO: ADMISION DE INSOLVENCIA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, a fin de que se pronuncie.

Barranquilla, febrero 28 del año 2022.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, marzo primero (1) del año dos mil veintidós (2022).-

De conformidad con la Ley 1116 de diciembre 27 del año 2006, artículo 14, este despacho ADMITE, el proceso de REORGANIZACION, de la señora ALICIA CAMARGO CARDENAS, persona natural comerciante, promovido por el ACREEDOR señor MARCO ANTONIO SILVA REDONDO, quien se encuentra legitimado para instaurar esta demanda, por tener un interés, y por estar en cesación de pago de mas de dos obligaciones, en base a lo anterior se ordena lo siguiente:

PRIMERO: Ordenase la inscripción del presente auto de REORGAIZACION en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla, de la señora ALICIA CAMARGO CARDENAS.

SEGUNDO: Comuníquesele a los Jueces Civiles, Laborales, Administrativos, la admisión del proceso de REORGANIZACION, a fin de que no admitan demanda o que continúen procesos de ejecución al igual que procesos de Restitución de bienes.

TERCERO: Se requiere a la deudora señora ALICIA CAMARGO CARDENAS, a fin de que aporte toda la documentación requerida en el Artículo 9 y 13 de la Ley 1116, a fin.

CUARTO: Se previene a la deudora señora ALICIA CAMARGO CARDENAS, que no puede realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, no constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

QUINTO: Ordenase a la deudora la fijación de un aviso que informe sobre el inicio de este proceso, en la sede de esta.

SEXTO: Se le ordena a la deudora señora ALICIA CAMARGO CARDENAS, que a través de los medios idóneos en cada caso, efectivamente informe a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de Reorganización.

SEPTIMO: Remítase una copia de la providencia de admisión, al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos Y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia, para que ejerza vigilancia o control de la deudora señora ALICIA CAMARGO CARDENAS.

OCTAVO: Fijar en el Micrositio electrónico de este despacho Judicial de la Pagina web de la rama Judicial, un AVISO donde se informe el inicio del proceso de REORGANIZACION, por el termino de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS
APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62adcf40d8eae6486d15ad23e1019e0ce57caf0d82f9b9f7db3eccc2e3c3d3

Documento generado en 01/03/2022 08:06:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>